

Consultas sobre los Términos de Referencia “Convocatoria Abierta a interesados en ofrecer Nueva Capacidad de Generación en el marco de la Resolución Secretaría de Energía Eléctrica N° 21/2016”

CIRCULAR N°2

(26 de abril de 2016)

En relación con los términos de referencia se informa a todos los interesados en ofertar:

Consulta 2.1:

¿La potencia neta disponible a contratar en el Contrato de Demanda Mayorista (CdD) como potencia comprometida debe ser declarada en la oferta con el valor nominal del fabricante de las turbinas para condiciones ambientes ISO o debe ser declarada en la oferta para las condiciones ambientales específicas de la zona donde se encuentra el punto de conexión ofertado?

Respuesta 2.1:

La Potencia Neta Comprometida a Contratar en el Punto de Conexión debe ser ofertada considerando las condiciones ambientales del sitio de instalación de la Generación, los consumos asociados a los servicios auxiliares necesarios para la operación de la máquina y los consumos hasta su conexión a la red, pudiendo ser menor o igual a dicho valor.

Es posible ofertar una Potencia Comprometida a Contratar diferente en períodos de verano (noviembre - abril) y de invierno (mayo - octubre).

La oferta de Potencia Neta Comprometida debe ser menor o igual que la Potencia Neta de la/s Máquina/s instaladas en el Punto de Conexión para respaldar dicha Potencia Neta Comprometida, bajo las mismas condiciones ambientales del sitio y consumos referidos previamente .

El control de la disponibilidad de la Potencia Neta Comprometida a Contratar total se determina en base a las condiciones operativas reales de disponibilidad de las máquinas comprometidas en todas las horas de cada mes (MW realmente disponible y generable si se convoca).

Consulta 2.2:

¿El Consumo Específico Medio Garantizado debe ser declarada en la oferta con el valor nominal del fabricante de las turbinas para condiciones ambientes ISO o para las condiciones ambientales específicas de la zona donde se encuentra el punto de conexión ofertado?¿Cómo se determina?¿En qué condiciones operativas debe cumplirse el valor garantizado?

Respuesta 2.2:

El Consumo Específico garantizado en el Punto de Conexión debe ser ofertado considerando las condiciones ambientales del sitio de instalación de la Generación y de su conexión a la red.

Es posible ofertar un Consumo Específico Garantizado diferente en períodos de verano (noviembre - abril) y de invierno (mayo - octubre) y para cada tipo de combustible.

El Consumo Específico garantizado en la oferta debe ser menor o igual que 2.500 kcal/kWh determinado en base al Poder Calorífico Inferior del combustible (8.400 kcal/kWh para el Gas Natural como ejemplo), considerando además los consumos asociados a los servicios auxiliares y de la conexión a la red. El valor se determina para cada hora y por tipo de combustible con la siguiente fórmula:

$$\text{CESPh (kcal/kWh)} = \text{Consumo Comb(h)} \times \text{Poder Calorífico (comb)} / \text{Energía Neta(h)}$$

El control del cumplimiento de Consumo Específico garantizado se realizará en base a las mediciones de consumos horarios en aquellas horas en que la Energía Generada sea mayor al 90% de la Potencia de la máquina, es decir que no se incluyen los consumos asociados a arranque y parada ni se evalúa el compromiso en horas con cargas menores al 90%.

Los consumos de gas natural se determinan en base a las mediciones del proveedor del suministro de gas (Distribuidora / Transportadora) en la central.

Los consumos de combustibles líquidos se determinan en base a mediciones certificadas de stocks y descargas en la central.

La asignación horaria de los consumos se debe realizar en base a procedimientos que consideran los consumos diarios calculados y en función de las mediciones horarias disponibles (caudalímetros).

Consulta 2.3:

Según los Términos de Referencia, los costos Fijos asociados al funcionamiento del Generador en el MEM serán reconocidos a través del Contrato de Demanda Mayorista. En el mismo, en la fórmula de cálculo de la remuneración fija se incluyen el parámetro CMEMm (costos de transporte, gastos CAMESA y la Tasa de Fiscalización y Control del ENRE). Aparte de que lo publiquen en el DTE, ¿hay alguna otra particularidad que se deba conocer o como se calculan, pagan, etc? Se entiende, según la fórmula, que estos costos fijos son por potencia nominal en el nodo de vinculación. Se entiende también que son costos recuperables y que se deben pagar de alguna forma. ¿Cómo es el procedimiento de pago?

Respuesta 2.3:

En función de lo indicado en el punto 7.4 de los Términos de Referencia, los costos fijos allí señalados son tenidos en cuenta en la remuneración del Contrato de acuerdo a las fórmulas indicadas en dicho punto. Mensualmente, dichos cargos son debitados en su totalidad en la correspondiente liquidación de ventas, y a su vez son utilizados para el cálculo del Precio de la Potencia Contratada (Pr.POTCONTm) que luego es utilizada para el cálculo de la correspondiente remuneración de acuerdo a la Potencia Disponible en dicho mes (POTDISPm), en función a la metodología referida en dicho punto.

Consulta 2.4:

Necesitaríamos contar con la información de las características del FO utilizado para la generación de energía eléctrica en el MEM.

Respuesta 2.4:

La especificación del FO para las máquinas que utilizan ese combustible es la siguiente:

ANÁLISIS	UNIDAD DE MEDIDA	MÉTODO (ASTM)	ESPECIFICACIÓN	
			MIN	MAX
DENSIDAD A 15°C	gr/cm ³	D-1298		1
VISCOSIDAD A 50°C	SSF (cSt)	D-445		280 (594)
PUNTO ESCURRIMIENTO	°C	D-97		15
PUNTO INFLAMACION	°C	D-93B	65	
AGUA y SEDIMENTOS	% Vol	D-1796		0,3
SEDIMENTOS	% Peso	D-473/D-4870		0,1
AZUFRE	% Peso	D-4294		0,95
CENIZAS	% Peso	D-482		0,1
VANADIO	ppm	D-5863B		50
SODIO	ppm	D-5863B		60
ALUMINIO+SILICIO	ppm	D-5184		80
NIQUEL	ppm	D-5863A		30
PODER CALORIFICO SUP	Kcal/kg	D-4868	10100	
ASFALTENOS	% Peso	D-3279		9
CARBON CONRADSON	% Peso	D-189/D-4530		12
COMPATIBILIDAD	#	D-4740		1

Consulta 2.5:

¿Cuáles son los requisitos previstos en la regulación para otorgar la habilitación comercial de la central y que la misma quede habilitada para iniciar el despacho de energía?

Respuesta 2.5:

Los puntos fundamentales para obtener la habilitación comercial de la central son los siguientes:

- Deberá obtener la autorización de Ingreso como Agente Generador del MEM por parte de la SEE mediante una Resolución, de acuerdo a lo determinado en el ANEXO 17 de Los Procedimientos.
- Deberá acreditar el íntegro cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. Deberá tener en cuenta la oportuna presentación, previo a la fecha de Habilitación Comercial de la disponibilidad de potencia comprometida, de: (i) la declaración del Impacto Ambiental expedida por el Organismo competente a nivel local en cumplimiento de las normas vigentes en la respectiva jurisdicción, y (ii) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) siguiendo los lineamientos enunciados en el Manual Anexo a la Resolución N° 149 de fecha 2 de octubre de 1990 de la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica y sus modificaciones y Los Procedimientos del MEM sobre la materia.
- Deberá obtener la autorización de Acceso a la Capacidad Existente del respectivo Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por parte del ENRE mediante una Resolución, de acuerdo a lo determinado en el ANEXO 16 de Los Procedimientos. Los pasos a seguir para cumplimentar este punto c) están detallados en el Procedimiento Técnico N°1.
- Deberá efectuar los Estudios de Etapa 2 de "Detalle", los cuales deberán ser aprobados por CAMMESA. En tal caso, CAMMESA otorgará una Habilitación Técnica que permitirá al generador vincularse para realizar los Ensayos descritos en el Procedimiento Técnico N°4.
- Deberá cumplimentar lo dispuesto en el ANEXO 24 de Los Procedimientos en cuanto a los Sistemas de Comunicaciones: SCOM, SMEC, SOTR, etc.

f) Deberá contar con las autorizaciones del Prestador de la Función Técnica de Transporte para la conexión física del equipamiento a su red, así como con el correspondiente Convenio de Conexión firmado con el mismo.

Consulta 2.6:

¿Aquellas empresas que hayan resultado ganadoras en la licitación y una vez cumplido y terminado el periodo de contratación y todas las condiciones previstas en el Contrato de Demanda Mayorista (CdD) según lo que se había ofertado, existirá alguna restricción para desmontar y movilizar los equipos de generación eléctrica a una ubicación y punto de conexión diferente a donde estaban instalados originalmente?

Respuesta 2.6:

Para poder desmontar y movilizar los equipos deberá obtener una autorización de "Desvinculación" del MEM por parte de la SEE según lo establecido en el punto 9, "Régimen de desvinculación del Mercado Eléctrico Mayorista", del ANEXO 17 de Los Procedimientos. En el mismo se expresa que todo Agente (no prestador de un Servicio Público de Electricidad) que pretenda suspender o discontinuar, total o parcialmente, su actuación dentro del MEM, deberá comunicar tal decisión en forma fehaciente a CAMMESA con una antelación mínima a la fecha en la que solicita su desvinculación, la cual será de 6 meses para un generador o cogenerador y de 2 meses para un autogenerador. Posteriormente, la SEE, al aprobar una desvinculación, instruirá a CAMMESA para que notifique al exagente, al Transportista o al Prestador de la Función Técnica de Transporte (PFTT) al que se encuentre conectado el ex-agente y a los demás agentes, la fecha a partir de la cual se desvincula del MEM. Hasta tanto no se reciba la autorización de la SEE, no se podrán desmontar y/o mover los equipos.

Adicionalmente la disponibilidad comprometida en el punto de conexión propuesto debe mantenerse por todo el plazo de vigencia del Contrato de demanda mayorista (CdD)

Consulta 2.7:

¿Cuáles son los meses exactos que comprenden los períodos Verano 2016-2017, Invierno 2017 y Verano 2017-2018?

Respuesta 2.7:

Según lo establecido en el Capítulo 2 de Los Procedimientos, se define como Período Estacional de Verano al Período Estacional que va del 1° de noviembre de un determinado año hasta el 30 de abril del año subsiguiente, y como Período Estacional de Invierno al Período Estacional que va del 1° de mayo hasta el 31 de octubre del mismo año. Adicionalmente ver Consulta 1.8 en Circular N°1.

Consulta 2.8:

¿El cálculo de la penalización por indisponibilidad se realiza para todas las horas del mes, independientemente de si las mismas corresponden a las horas de valle y resto y de días no-hábiles y que en esas horas no se haya requerido para despacho las unidades comprometidas?

Respuesta 2.8:

De acuerdo al punto 7.5 de los Términos de Referencia, la evaluación de las penalizaciones por indisponibilidad se realiza en todas las horas del mes. Del mismo punto se desprende que, en caso que la unidad de generación no esté convocada para el despacho, la penalización será nula.

Consulta 2.9:

Solicitamos aclaren si se aceptaran ofertas de nueva generación en el marco de la “Convocatoria a ofertar nueva generación térmica con compromiso de disponibilidad en el MEM” que sean financiadas a través de la utilización de LVFVD, y, si la respuesta fuera afirmativa, se detallen las condiciones de instrumentación para la utilización de estos créditos.

Respuesta 2.9:

De acuerdo al Art. 2° de la Res. SEE 21/16, en caso de que la disponibilidad de potencia ofrecida estuviera de algún modo comprometida en acuerdos ya aprobados por la ex SE, sin principio de ejecución, y se pretenda ofertar bajo la presente norma, el OED someterá el asunto a consideración de la SEE para que resuelva sobre la procedencia de la Oferta en cuestión.

Consulta 2.10:

¿La vigencia de entre 5 y 10 años del Contrato de la Demanda Mayorista se definirá en base a lo que solicite el oferente?

Respuesta 2.10:

Entre los puntos que el Oferente debe definir en su Oferta, está la duración del Contrato, que deberá ser entre 5 y 10 años.

Consulta 2.11:

Si bien la potencia requerida en la central es de 40 MW, ¿es susceptible de ser integrada en 2 momentos de tiempo? Por ejemplo, 20 MW en Invierno 2017 y 20 MW en Verano 2017 y 2018?

Respuesta 2.11:

El Contrato de Demanda Mayorista sólo podrá instrumentarse cuando la central esté en condiciones de ofrecer al menos 40 MW.

Consulta 2.12:

El Precio Ofertado, tanto en potencia disponible como en energía entregada, ¿debe necesariamente ser el mismo para los 10 años?

Respuesta 2.12:

El Precio Ofertado no tiene que ser, necesariamente, el mismo para toda la duración del Contrato. Sí deben ser valores determinados; no puede estar conformados por fórmulas ni algoritmos, como tampoco depender de otras variables.
